



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-01259496-GDEBA-DPPCMD CGP Convenio y Adenda con la Asociación Pro Rehabilitación de la Persona Discapacitada- ANDAR

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2025-01259496-GDEBA-DPPCMD CGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Pro Rehabilitación de la Persona Discapacitada - ANDAR, a cargo del Taller Protegido ANDAR, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma Taller Protegido de Producción, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del año 2025 y su adenda, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por RESO-2024-3215-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de diciembre de 2024, se derogaron las Resoluciones 11118 N° 447/04, 11118 N° 383/06, N° 2312/16, N° 2313/16, y N° 2978/16, y se aprobó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con discapacidad, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el documento de Gestión identificado como Anexo I (IF-2024-45506989-GDEBA-DPDPDMDCGP);

Que, posteriormente por RESO-2025-634-GDEBA-MDCGP, de fecha 25 de marzo de 2025, se dejaron sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 11 y 12 de la RESO-2024-3215-GDEBAMDCGP, y se aprobó un nuevo documento de gestión para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona

con Discapacidad, según IF-2024-06139593-GDEBA-DPDPDMDCGP;

Que el mencionado Programa tiene entre sus objetivos la implementación de políticas que faciliten el acceso a derechos básicos como la vivienda y la alimentación a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad; como así también la mejora en sus condiciones de vida para que logren alcanzar la mayor autonomía posible; y la inclusión a través del desarrollo de actividades laborales, de ocio, deportes, entre otros;

Que asimismo, dicho Programa cuenta con los siguientes Subprogramas: 1. Talleres Protegidos de Producción; 2. Hogares; 3. Promoción de Participación en Actividades Ecuestres; 4. Centros de Día; y 5. Apoyo para la Vida en Comunidad;

Que por RESO-2024-1878-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de agosto, se fijó a partir del 1° de julio de 2024, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y tres (\$24.763,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y tres mil doscientos trece (\$33.213,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (\$34.439,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y seis (\$191.886,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos tres (\$24.603,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres (\$50.433,00);

Que por RESO-2025-848-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de abril de 2025 se aprobó el incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de marzo de 2025, el monto de los valores en concepto de peculio en la suma de pesos veintisiete mil setecientos treinta y cinco (\$27.735,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve (\$37.199,00), para Centros de Día en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y uno (\$38.571,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos doscientos catorce mil novecientos trece (\$214.913,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco (\$27.555,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$56.485,00);

Que por RESO-2025-2168-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de septiembre de 2025 se aprobó el incremento a partir del 1° de agosto de 2025, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$55.470,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cincuenta y dos mil setenta y nueve (\$52.079,00), para Centros de Día en la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve (\$53.999,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos mil ochocientos setenta y ocho (\$300.878,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos setenta y siete (\$38.577,00), para Refuerzo Hogares en la suma de pesos setenta y nueve mil setenta y nueve (\$79.079,00), y para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos trescientos sesenta y un mil cincuenta y tres (\$361.053,00);

Que por RESO-2026-1613-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de junio de 2026 se aprobó el incremento, a partir del 1° de julio de 2026, estableciendo los valores prestacionales asignados en concepto de peculio en la suma de pesos sesenta y nueve mil trescientos treinta y ocho (\$69.338,00) por beneficiario, en

concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos sesenta y cinco mil noventa y nueve (\$65.099,00), para Centros de Día en la suma de pesos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve (\$67.499,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos trescientos setenta y seis mil noventa y ocho (\$376.098,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos cuarenta y ocho mil doscientos veintiuno (\$48.221,00), para Apoyo para la Vida en Comunidad en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos dieciséis (\$451.316,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve (\$98.849,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero de 2025;

Que el Ministerio destinará treinta (30) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio;

Que en número de orden 5 obra la adenda conforme (IF-2025-16772368-GDEBA-SSPSMDCGP), que modifica la clausula segunda, séptima y octava del presente convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando Proyecto de Funcionamiento, Acta de autorización a la firma del convenio, detalle de la cuenta bancaria CBU, certificados de discapacidad, Constancia de Inscripción en ARCA, certificado de vigencia de personas jurídicas (DPPJ), Habilitación Municipal, DNI de las firmantes, certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Acta de Autoridades Vigente y Estatuto;

Que en números de orden 32 y 34 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Pro Rehabilitación de la Persona Discapacitada - ANDAR;

Que en los números de orden 36 y 38 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que en números de orden 51 y 52 la Dirección de Contabilidad agrega la solicitud de gastos. Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N°15.557 y acompaña el cálculo del gasto y la partida presupuestaria correspondiente (Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA);

Que en número de orden 57 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 59 ha dictaminado la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, en número de orden 64 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 68 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario 1149/90, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio para el otorgamiento de subvenciones suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Pro Rehabilitación de la Persona Discapacitada - ANDAR, a cargo del Taller Protegido ANDAR, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma “Taller Protegido de Producción”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de enero del año 2025, el que como Anexo I (IF-2025-10562893-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Adenda suscripta entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Pro Rehabilitación de la Persona Discapacitada - ANDAR, a cargo del Taller Protegido ANDAR, la que como Anexo II (IF-2025-16772368-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio y su adenda que por este acto se aprueban en los artículos 1º y 2º, a favor de la Institución o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 – Unidad Ejecutora 511 - Programa 11 - Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos trece millones novecientos sesenta y seis mil quinientos treinta (\$13.966.530,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos quince millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$15.384.480,00). Por una suma total de pesos veintinueve millones trescientos cincuenta y un mil diez (\$29.351.010,00). Presupuesto General del Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos veintidós millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$22.465.440,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos veintiún millones noventa y dos mil cuarenta (\$21.092.040,00), por una suma total de pesos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil

cuatrocientos ochenta (\$43.557.480,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.